NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

# TESTIMONIO
## DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

No PRIMERA

EN LA COMPAÑIA "AGENCIA CONSTRUCTORA DE SEGUROS S.A. ASESTCA"

Otorgada por -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

a favor de -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

a fojas del Registro de

cuantía del año 19

DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Guayaquil, 30 de Agosto de 19

Imp. y Papelería ZAA—Illingworth 119

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

GUAYAQUIL - ECUADOR

PROVINCIA DEL GUAYAS

=-=-=-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

tratado por la Junta General de Accionistas, celebrada el diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía AGENCIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. "AGRICA" fue constituída con capital de diez millones de sucres, según consta de la escritura pública de mil novecientos noventa y seis (AÑO 96 No. M 1844) se ha dado por el Notario de este Cantón, doctor Pedro Torres Crespo, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante la Resolución No. 96-2-1-1-0-0-0

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS [illegible] CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En Guayaquil, a diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciseis horas, en el domicilio principal de la compañía Agencia Colocadora de Seguros S.A. "AGENCIA", ubicado en [illegible] 402 y Esmeraldas, se reunen en la oficina [illegible] Sánchez Cabezas, propietario de [illegible] sesenta acciones de un mil sucres cada una, [illegible] de sesenta mil sucres; señorita [illegible] Sánchez Moscoso, propietaria de sesenta acciones, valor de un mil sucres cada una; [illegible] propietario de una acción, valor de un mil sucres; y, señorita Dally Teme Plaza, propietaria de una acción, valor de un mil sucres. Es decir que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, equivalente a dos millones de sucres, razón por la cual los accionistas presentes aceptan, deciden, convienen y acuerdan celebrar y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el artículo [illegible] de la ley de Compañías, por [illegible] para tratar sobre [illegible] los siguientes puntos, sobre los cuales todos los socios declaran encontrarse [illegible] debidamente informados: a saber: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Reformar los Estatutos Sociales: orden del día que se aprueba por unanimidad. Todas las acciones representadas son ordinarias, nominativas, valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión el titular Químico Armando Sánchez Cabezas y actúa como secretario el Gerente señor Armando Sánchez Moscoso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, la secretaría procede a elaborar la lista de asistentes, [illegible] firmada en [illegible] por el presidente, de la evidencia [illegible] a la sesión [illegible]

TERCERO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 711, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial # 573 del 29 de A-
gosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos no-
venta y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.

deración de la Junta el primer punto: "Conocer y resolver sobre
el aumento de capital de la Compañía" y expresa: Que como es de
conocimiento de los socios actualmente el mínimo de capital que
deben tener las compañías anónimas es de cinco millones de sucres
y que el capital de nuestra compañía es de dos millones más no-
sucres, por lo que es necesario realizar el aumento correspon-
diente y concretamente proponer: a) Que el aumento sea de tres
millones de sucres, a fin de que en lo posterior la compañía
tenga el capital de cinco millones de sucres requeridos y de esa
te manera se cumple con el mandato legal; b) Que se proceda a otorgar
la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compa-
ñía mediante la emisión de tres mil nuevas acciones nominativas, a
de un mil sucres cada una; c) Que la suscripción de las nuevas
acciones, así como el capital de tres millones de sucres, se inscri-
ba en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, d) Que se proceda a la inscrip-
ción de las nuevas acciones de los accionistas no
Nicolás Quintero y Roberto Sánchez Mercantil Suplente.
miento de los socios, han expresado que no tienen interés en adq-
rir las nuevas acciones, razón por la cual se
renunciado a tal derecho, sean los socios Químico Arto-
cher Saborío y Sonia Sánchez de Maquilón, quienes suscri-
ben en partes iguales la totalidad de las nuevas acciones, esto
es, un mil quinientas acciones de un mil sucres cada una,
para cada uno.- Dichas acciones se pagarán al contado el cinco.- El re-
la suscripción del valor de cada una, el veinticinco por cien-
to al contado y el saldo en el plazo máximo de doce meses, con-
tados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercan-
til de la escritura de aumento de capital y reforma de estatu-
tos; de tal manera que corresponderá al accionista Químico Ar-
tos Sánchez Tibaldo suscribir un mil quinientas acciones, va-
lor de un mil sucres cada una y pagar la suma de trescientos se-
senta y cinco mil sucres equivalente al veinticinco por ciento;
y, a la socia señora Sonia Sánchez de Maquilón, suscribir un mil
quinientas acciones, valor de un mil sucres cada una y pagar la
suma de trescientos sesenta y cinco mil sucres, equivalente al

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Por este trabajo
S/ 30.000,=

[illegible] por ciento. Terminado la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad de votos de los asistentes aprobar en todas sus partes las propuestas formuladas por la presidencia. A continuación el Presidente pide a la Junta que trate sobre el segundo punto del orden del día: "Reformar los estatutos sociales" y concedió la palabra al señor Armando Sanchez Moscoso, quien manifestó que [illegible] el aumento de capital de la compañía, es necesario proceder a reformar los artículos quinto y sexto de sus estatutos, por lo que concretamente propuso: a) Que el artículo Quinto, diga: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado previa resolución de la Junta General de Accionistas."; y, que el artículo sexto, diga: " ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía."; y, b) Que la Junta General autorice al Gerente de la compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la aprobación y legalización pertinentes. Terminada la exposición anterior la junta procedió a deliberar sobre el particular y por unanimidad de votos de los asistentes resolvió aprobar en todas sus partes y sin modificaciones las propuestas formuladas anteriormente. La secretaría estableció que los socios votaron de la siguiente manera: Armando Sanchez Cabezas, a favor, novecientos sesenta votos; Sonia Sanchez de Maquilón, a favor, novecientos sesenta votos; Armando Sanchez Moscoso, a favor, setenta y ocho votos; Juan Hidalgo Guerrero, a favor, un voto; y, Dolly Tene Pérez, un voto. Consecuentemente se determinó que las resoluciones adoptadas se tomaron por unanimidad; esto es, dos mil votos que representan dos millones de sucres. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un

[illegible] de trescientos setenta y cinco
la [illegible] secretaría se dió
en mil sucres [illegible] por cuenta del valor de las ac-
ciones suscritas, [illegible] aprobada por unanimidad y
[illegible] Sociedad de Maquilla, se suscribe en
[illegible] constancia todos los asistentes.-
[illegible] de un mil sucres cada una, y no pagado en
[illegible] de las diecioche horas. Intervalo.-
[illegible] trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al
[illegible] Quinto.- Vale.- (f) U. Arsando Sánchez
[illegible] del valor de las acciones suscritas.- En tal ma-
[illegible] (f) Armando Sánchez Cabezas.
[illegible] tres mil acciones, cada una de un mil su-
[illegible] Juan Hidalgo Sánchez de Maquilda.- (f) Ab. Juan Hidalgo
[illegible] cada una, y se ha pagado en dejo la suma total de setecientos cin-
cuenta mil sucres, equivalente al [illegible] en el libro
[illegible] del valor total
de las suscripciones [illegible] la compañía Agencia
de Junta General [illegible] las demás cláusulas
de estilo necesarias para que se revisto en esas necesa-
rias [illegible] de este instrumento y como documentos
habilitantes: copia del nombramiento de Gerente y copia del Acta de Jun-
ta General de Accionistas.- Guayaquil, Mayo 10 de 1.9[illegible]
(Firmado) Juan N. Rivera Pólit.- Abogado.-
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
Registro número: Cuatrocientos diecisiete.- Hasta aquí la minuta que
el otorgante por los derechos que representa se expresa en todas sus par-
tes, y de acuerdo con la Ley, queda elevada a escritura pública para que
surta sus efectos legales.- Queda agregada a mi Registro, formando par-
te de la presente escritura, copias del nombramiento con el cual legitima
su personería del Acta de Junta General de Accionistas, las cuales se-
rán agregadas en todas las ocasiones que se dieren.- Y, leída esta escri-
tura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al otorgante,
quien por los derechos que representa, la aprueba en todas sus partes, se
afirma y ratifica y firma en unidad de acto, conmigo.- Doy fé.-

ARMANDO SANCHEZ MUCCIO
GERENTE DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
S. A.- A G E N C I A -
RUC No. 0 9 0 0 8 1 1 7 0 0 1
GERENTE GENERAL.-

Cabezas.-y
(f) Sonia
(f) Dally
de Actas
Colocadora de Seguros
rio.

sucres cada una y se pagó en dicho la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas; y, la señora Sonia Sánchez de Maquilón, ha suscrito mil quinientas acciones valor de un mil sucres cada una, y se pagó en dicho la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. De tal manera que se han suscrito tres mil acciones cada una, valor de un mil sucres cada una, y se ha pagado en total la suma total de seiscientos cincuenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor total de las suscripciones.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento y otros documentos habilitantes: copia del nombramiento de derecho y copia certificada de la Junta General de Accionistas.-( firmado ) Juan E. Rivera Zúñiga.- Abogado.- Registro número: Cuatrocientos diecisiete .... Hasta aquí la minuta. Queda el otorgante por los derechos que representa de aquella en todas sus partes, y de acuerdo con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte de la presente escritura, copias del nombramiento con el cual legitima su personería y del Acta de Junta General de Accionistas, las cuales se refiere [illegible] en todas las [illegible] que se [illegible] forma de principio a fin, por mí, el Notario, se ha leído todo el anterior a quien por los derechos que representa, se ratifica en todo su contenido, se afirma y ratifica y firma en calidad de actor, conmigo, de fe.-

ARMANDO [illegible]
GERENTE DE LA COMPAÑIA [illegible] MANUFACTURA DE SECUROS
S. A.- A S E P I C A .-
R.U.C. No. 0 9 9 0 8 4 1 1 7 0 0 1
Cédula No. 0 9 0 0 8 8 7 1 1 -

[illegible] terminada la exposición anterior la Junta, luego de [illegible] con el particular, resolvió por una unidad de votos de los asistentes, aprobar en todas sus partes las propuestas formuladas por la presidencia. A continuación el Presidente pide a la Junta que trate sobre el segundo punto del orden del día: "Reformar los estatutos sociales", y concedió la palabra al señor [illegible] que ya que ha sido aprobado el aumento de capital de la compañía, es necesario proceder a reformar el artículo tercero de los estatutos, por lo que concretamente propone: a) Que el Artículo [illegible] diga: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES [illegible] DILIGENCIA: [illegible] DO GENERAL DE ACCIONISTAS, y, que el artículo sexto, diga: " ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía." y, b) Que la Junta General autorice al Gerente de la compañía para que [illegible] el aumento de capital y reforma de estatutos y para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la aprobación [illegible] pertinentes. Terminada la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular y por unanimidad de votos de los asistentes resolvió aprobar en todas sus partes y sin modificaciones las propuestas formuladas anteriormente. La secretaría estableció [illegible] Sánchez Cubares a favor, novecientos [illegible] Sánchez de [illegible] a favor, novecientos [illegible] Sánchez [illegible] a favor, [illegible] un voto; y, Daily Team S.A., un voto, [illegible] se determinó que las resoluciones adoptadas se tomaron por [illegible] de mil novecientos noventa [illegible] de su capital suscrito pagado en [illegible]

[illegible]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 711, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 670 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco.- El registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía [illegible] "SEGUROS [illegible] S.A." al margen de la inscripción [illegible], Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco.- El registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, de [illegible] AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL [illegible] "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A." [illegible] Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 54.500 =

33-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

[illegible] dispone el artículo [illegible] de la [illegible] COMPAÑÍA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. [illegible] CELEBRADA [illegible] Intendencia de Compañías [illegible]

[illegible] DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO [illegible]

[illegible] Noviembre

[illegible] que contiene la escritura pública que [illegible] la entrega de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía [illegible] a las diez horas, en el domicilio principal de la [illegible] COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASESUR, [illegible] por el señor Alfonso [illegible] Presidente y Gerente General de la compañía Agencia Colocadora de Seguros [illegible] Notario del Cantón Cuenca [illegible] Doctor [illegible] Secretario del Directorio de la Compañía, se reunen los señores Quinino Aranda Sanchez Cabezas, propietario de novecientas sesenta acciones valor de un mil sucres cada una [illegible] Presidente, propietario de novecientas acciones, valor de un mil sucres [illegible] Gerente General, propietario de setenta acciones, valor de un mil sucres cada una; el abogado Juan Hidalgo Guerra [illegible] valor de un mil sucres. Es decir que [illegible] representada la totalidad del capital suscrito y pagado, equivalente a dos millones de sucres, razón por la cual los accionistas presentes aceptan, deciden, convienen y acuerdan celebrar y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, por lo que la Junta se entiende legalmente convocada, sin previa [illegible] tratar los siguientes [illegible] Documentos Informativos; a saber: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Reformar los Estatutos Sociales; orden del día que se aprueba por unanimidad. Todas las acciones representadas son ordinarias, nominativas, valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión el Ciudadano Quinino Aranda Sanchez Cabezas y actúa como secretario el Doctor [illegible] Conforme [illegible] dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley de Compañías, la secretaría procede a dar [illegible] la Junta [illegible] de acto con el Presidente. La presidencia declara legalmente instalada la sesión y pone a consi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: QUe en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día miércoles veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis (Año 23 No. 8.184) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía --- "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, febrero 9 de 1996.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

hsv/